Año de 1884. Lunes 21 de Abril Núm. 49

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

En el *Boletin Oficial* núm. 40 correspondiente al dia 31 de Marzo último, se halla publicada la circular de esta Administracion disponiendo que en primero del corriente, debía darse principio á la formacion de Matrículas por contribucion Industrial que han de regir durante el ejercicio de 1884-85, las cuales con la documentacion necesaria habrán de estar terminadas y remitidas á esta oficina dentro del plazo que al efecto fué señalado, para su examen y aprobacion.

Con el fin de que este servicio no se demore, se recuerda á los Sres. Alcaldes el exacto y puntual cumplimiento de cuantas prevenciones contiene dicha circular, con lo cual no sólo darán una prueba más de su celo y actividad sino que me evitarán el disgusto de proponer al Sr. Delegado la imposicion de la multa y demás responsabilidades que determina el artículo 1.° del Reglamento de 13 de Julio de 1882, con que desde luego quedan apercibidos.

Segovia 16 de Abril de 1884.—José Martinez Tristan.

Tesorería de la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Existiendo en Caja de la Tesorería de esta Delegacion de Hacienda varios títulos y resíduos del Empréstito de 175 millones de pesetas, que han de canjearse en ella por recibos del citado Empréstito, al presentarse las facturas, se publica á continuacion el número de estas, su importe y nombre de los presentadores, á fin de que llegando á su conocimiento puedan presentarse á recoger aquellos.

Número de las facturas.	Nombre del presentador.	Importe. = Pts. Cts.
196	Pedro Sanz..........	21'24
556	Francisco Miguel....	87'38
729	Francisco Cabrerizo...	25'47
1.012	Manuel Guedan......	109'30
1.084	Feliciano Garcia.....	7'98
1.346	Antonio Rey.........	84'47
2.333	Bernardino Gil.......	20'16
2.337	Juan Sanz..........	39'27
2.370	Tiburcio Gomez......	13'80
2.469	Valentin Velasco.....	11'67
2.589	José de la Fuente.....	26'88
3.627	Francisco Fragua.....	38'73
2.266	Manuel Cañas.......	18'06
3.804	Baltasar Velasco.....	23'37
4.032	Francisco Tabanera...	4'77
4.337	Vicente Velasco......	110'79
4.762	Santiago Gomez......	14'85
4.776	Frutos Gomez........	5'85
4.823	Patricio Perlado......	60'48
4.876	Pedro Garcia.........	40'32
4.949	Aniceto Laguna......	9'03
5.476	Juan Ordoñez.......	35'07
5.969	Juan Pinilla.........	11'16
6.017	Eleuterio de Frutos...	11'67
6.862	Andrés Monedero.....	26'52
7.305	Estéban Alonso......	29'76
7.307	Ramon Martin.......	26'52
7.466	Hipólito Sastre.......	53'07
7.741	Marcos Marinas......	19'11
8.221	Domingo Garcia......	18'60
8.245	Antonio Garcia.......	14'01
8.271	Felipe Acebes........	23'34
8.297	Mariano Casado......	56'82
8.373	Anastasio Cecilia.....	8'49
9.852	Santiago Nicolás.....	21'27
10.066	Francisco Navas......	18'06
10.131	Nicasio Domingo.....	15'93
10.441	Miguel Margareto....	27'60
10.575	Pedro Gomez........	23'34
10.833	Teodora Redoli.......	9'03
11.420	José Perez..........	57'33
14.489	Diego Gacimartin....	127'34
11.712	Casimiro Gil........	7'98
11.934	Luis Aparicio........	20'73
19.946	Paula Valverde......	6'90
11.935	Valentin Martin......	10'62
11.982	Francisco Rubio......	39'78
12.086	Claudio Gila.........	4'80
12.176	Ramon Delgado......	12'75
12.236	Julian Gonzalez......	38'22
12.259	Santiago Pascual.....	37'14
12.276	Juan Aparicio.......	11'16
12.317	Evaristo Perez.......	3,72
12.339	Antonio Guerrero.....	3'18
12.353	Mariano de Frutos....	63'69
12.432	Félix Casado........	22'29
12.591	Braulio Garcia.......	56'23
12.594	Mariano del Barrio...	3'75
12.618	Engracia Garcia......	4'77
12.694	José Garcia..........	37'17
12.898	Francisco Santiuste...	40'32
12.949	Fernando San Roman.	27'63
13.017	Leon Estéban........	23'34
13.029	Justo Yague.........	4'80
13.043	Francisco Santiuste...	53'04
13.243	Domingo Garcia......	33'84
13.269	Mateo Gutierrez......	30'78
13.317	Francisco Mañas.....	30'84
13.368	Félix Bustillos.......	4'77
13.381	Francisco Sanz.......	32'91
13.432	Miguel Alonso......	4'95
13.543	Santiago de Frutos....	12'75
13.601	Manuel Izquierdo.....	43'50
13.643	Baltasar Marinas.....	2'67
13.781	Tomás Huertas.......	2'48
14.045	Maria J. Muñoz......	27'60
14.046	Tiburcio Garcia......	8'49
14.115	Estanislao Marañon...	22'29
14.355	Lucas Muñoz........	24'52
14.453	Agustin Zamarro.....	2'48
14.509	Nicomedes Gomez....	54
14.492	Agustin Zamarro.....	4'96
14.596	José Herrero........	8'49
14.611	Lino Herrero.......	110'38
14.625	Juan Hernangomez...	7'44
14.659	Juan Arribas........	60'51
14.685	José Bernardo.......	7'08
14.766	Venancio Sanz.......	3'18
14.789	Alejandro Gomez....	14'31
14.804	Agapito Marcos......	3'18
14.826	Alejandro Contreras..	3'72
14.865	Feliciano Barreno....	54'72
14.867	Leon Arroyo.........	23'81
14.869	Narciso Martin.......	11'67
14.871	Angel Martin........	68'97
14.956	Tiburcio de Pablos....	38'22
15.307	Robustiano Hererro...	13'80
15.486	Antonio Llanos......	18'06
15.500	Antonio Hernandez...	11'16
	Total.....	2.699'99

Segovia 19 de Abril de 1884.—El Tesorero, Manuel Entero.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 existentes en Caja en esta fecha.

Número de las Inscripciones.	CORPORACIONES Á QUE CORRESPONDEN.	Capital. — *Reales. Cénts.*
70.522	Ayuntamiento de Lovingos........................	189'27
86.015	» de Navalilla........................	650'67

Segovia 31 de Marzo de 1884.—Manuel Entero.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA SE SEGOVIA.

Relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 entregadas durante el presente mes.

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES Á QUE PERTENECEN.	APODERADOS que las han recibido.	Importe. — *Pts. Cts.*
101.226	Ayunt.° de Juarros de Voltoya..	D. Antonio Jorge Sevillano	647'84
104.552	El mismo..................	El mismo............	571'50
105.025	Ayuntamiento de Aldealengua..	Remesada á la Direccion.	4'31
100.066	Mancomunidad de Aillon.....	Mateo Blasco..........	2420
		Total....................	3643'65

Segovia 31 de Marzo de 1884.—Manuel Entero.

DEPOSITARÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

—

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1882 Á 1883.

Período de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1883.

Cuenta adicional documentada, correspondiente al *período de ampliacion* del presupuesto de mil ochocientos ochenta y dos á mil ochocientos ochenta y tres, que yo D. Eduardo de Burgos, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á *servicios realizados* dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la *cuenta general* del servicio hoy vigente, á saber:

CARGO.

	Pesetas. Cts.
Primeramente son cargo ciento quince mil doscientas veintidos pesetas, veintisiete céntimos, que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la *cuenta general* rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º................	115.222'27
Son más cargo ciento treinta y tres mil setecientas cuarenta y nueve pesetes sesenta y tres céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cinco relaciones de *cargo* y acreditan los 255 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto del repartimiento provincial, segun id. núm. 5.....	91.507'46
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun íd. núm. 7.......	750
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8...............	7.977'20
Por id. de resultas del presupuesto anterior, segun id. núm. 14...	16.135'09
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15..	17.379'88
Total cargo..............	248.971'90

DATA.

Son data ciento sesenta y tres mil ochocientas noventa y siete pesetas un céntimo satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por *servicios realizados* dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las diez relaciones de *data* y acreditan los 33 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

	PERSONAL. — *Pesetas. Cts.*	MATERIAL. — *Pesetas. Cts.*	TOTAL. — *Pesetas. Cts.*
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO II.—*Servicios generales.*			
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8...........	"	571	571
CAPÍTULO III.—*Obras públicas de carácter obligatorio.*			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendido en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.......	"	731'08	731'08
CAPÍTULO V.—*Instruccion pública.*			
Satisfecho por obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion número 22....................	"	1.574'49	1.574'49
CAPÍTULO VI.—*Beneficencia.*			
Satisfecho por estancias de dementes, segun relacion núm. 28..............	"	1.001'20	1.001'20
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28..............	"	275'43	275'43
CAPÍTULO VIII.—*Imprevistos.*			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.................	"	242'50	242'50
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO IV.—*Otros gastos.*			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.............	"	10.982	10.982
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—*Resultas por adicion de ejercicios cerrados.*			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882, segun relacion núm. 37....................	"	10.000	10.000
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.............	"	40.000	40.000
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1882 á 1883, á que corresponde esta *cuenta adicional* durante los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 41........................	"	98.519'31	98.519'31
Total data...........	"	163.897'01	163.897'01

RESÚMEN.

Importa el cargo..............................	248.971'90
Idem la data..................................	163.897'01
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1883 á 1884......	85.074'89

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo....................	48.880'44	
En el Instituto de segunda enseñanza.............	35.185'58	85.074'89
En la Escuela de Artes y Oficios.................	1.008'87	

Igual.

De manera que importando el *cargo* la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil novecientas setenta y una pesetas, noventa céntimos y la *data* la de ciento sesenta y tres mil ochocientas noventa y siete pesetas, un céntimo, justificados uno y otra con los 288 documentos que se acompañan á las 16 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de ochenta y cinco mil setenta y cuatro pesetas, ochenta y nueve céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la *cuenta general* que he de rendir en 25 de Julio próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Segovia á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de Fondos provinciales, Eduardo de Burgos.

Don Fausto Rosillo Garcillan, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólio 19 del libro correspondiente, á la cual me refiero, y para los efectos oportunos, firmo la presente en Segovia á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, José María de Ochoa.

Cuya cuenta se inserta en este periódico oficial á los efectos que expresa el párrafo segundo del artículo 126 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Presidente de la Diputacion, José María de Ochoa.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Esta Delegacion de acuerdo con la de Hacienda de esta provincia ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de Sal, respectiva al cuarto trimestre del corriente año económico en los dias y por los recaudadores que á continuacion se significan.

PARTIDO DE CUELLAR.

Cobrador, D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, 1.° Mayo.
Aguilafuente, 2 y 3.
Zarzuela del Pinar, 7.
Lastras de Cuellar, 8.
Ontalvilla, 9 y 10.
Adrados, 11 y 12.
Cozuelos de Fuentidueña, 13.

Cobrador, D. Antonio Barrera.

Fuentepelayo, 1.° y 2 de Mayo.
Navalmanzano, 3 y 4.
Pinarejos, 5.
Gomezserracin, 6.
Chatun, 7.
Campo de Cuellar, 8.
Sanchonuño, 9.

Cobrador, D. Matías Vazquez.

Navas de Oro, 1.° y 2 de Mayo.
Samboal, 3.
San Martin y Mudrian, 4.
Narros, 5.
Chañe, 6 y 7.
Arroyo de Cuellar, 8.
Fuente el Olmo de Iscar, 9.
Villaverde de Iscar, 10.

Cobrador, D. Andrés Zapico.

Cuevas de Provanco, 1.° Mayo.
Valtiendas, 2.
Fuentesoto, 3.
Sacramenia, 4 y 5.
Laguna Contreras, 6.
Aldeasoña, 7.
Membibre, 8.
Vegafría, 9.
Olombrada, 10 y 11.

Cobrador, D. Silverio Velasco.

Torreadrada, 1.° Mayo.
Castro de Fuentidueña, 2.
Cobos de Fuentidueña, 3.
San Miguel de Bernuy, 4.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5 y 6.
Torrecilla del Pinar, 7.
Fuentepiñel, 8.
Fuentidueña, 9.
Calabazas, 10.
Fuentesauco, 11.

Cobrador, D. Juan Ruiz.

Fresneda de Cuellar, 1.° Mayo.
Remondo, 2.
Mata de Cuellar, 3.
Vallelado, 4 y 5.
San Cristóbal de Cuellar, 6.
Frumales, 7.
Moraleja de Cuellar, 8.
Fuentes de Cuellar, 9.
Lovingos, 10.
Dehesa y Dehesa Mayor, 11.
La villa de Cuellar desde el 1.° al 6 de Mayo en la Agencia.

PARTIDO DE RIAZA.

Cobrador, D. Higinio Gonzalez.

Pradales, dia 1.° Mayo.
Aldeanueva de la Serrezuela, 2.
Aldehorno, 3.
Onrubia, 4.
Montejo de la Serrezuela, 5.
Villaverde de Montejo, 6.
Valdevacas de Montejo, 7.
Moral, 8.

Cobrador, D. Liborio Gonzalez.

Linares, dia 1.° Mayo.
Maderuelo, 2 y 3.
Valdevarnés, 4.
Fuentemizarra, 5.
Cedillo de la Torre, 7.
Cilleruelo de San Mamés, 8.
Campo de San Pedro, 9.
Alconada, 10.

Cobrador, D. Pedro Gonzalez.

Aldeanueva del Monte, dia 1.° Mayo.
Sequera de Fresno, 2.
Riahuelas, 3.
Riaguas de San Bartolomé, 4.
Corral de Aillon, 5.
Cascajares, 6.
Pajares de Fresno, 7.
Fresno de Cantespino, 8 y 9.

Cobrador, D. Rosendo Diaz.

Riofrio de Riaza, dia 1.° Mayo.
Ribota, 2.
Aillon, 3 y 4.
Saldaña, 5.
Valvieja, 6.
Santa María de Riaza, 7.
Aldealengua de Sta. María, 8.
Languilla, 9.

Cobrador, D. Ulpiano Gozalez.

Grado, dia 1.° Mayo.
Santibañez de Aillon, 2.
Estebanvela, 3.
Negredo, 4.
Madriguera, 6 y 7.
Villacorta, 8.
Muyo, 9.
Serracin, 10.
Becerril, 11.
La villa de Riaza del 1.° al 7 de Mayo en la Agencia.

FARTIDO DE STA. MARIA DE NIEVA.

Cobrador, D. Romualdo Gozalo, y en su representacion D. Máximo Martin.

Martin Muñoz de las Posadas, dias 5 y 6 Mayo.
Montuenga, 3 y 4.
Rapariegos, 1 y 2.
Codorniz, 8 y 9.
Aldeanueva del Codonal, 10.
Aldehuela del Codonal, 11.
Juarros de Voltoya, 7.
Santiuste de San Juan Bautista, 12 y 13.

Cobrador, D. Hilario Gonzalez.

Villagonzalo, dia 1.° Mayo.
Villa de Coca, 2 y 3.
Nava de la Asuncion, 4, 5 y 6.
Marazoleja, 7.
Marazuela, 8.
Aragoneses, 9.
Tabladillo, 10.
Melque, 11.
Ochando y Pascuales, 12.
Nieva, 13.
La villa de Santa María de Nieva á cargo de Don Romualdo Gozalo, los dias desde el 1 al 6 de Mayo, en la Agencia.

Cobrador, D. Pablo Yuste.

Villacastin, dias 12 y 13 Mayo.
Ituero, 11.
Monterrubio, 10.
Lastras del Pozo, 9.
Marugan, 6.
Sangarcía, 4 y 5.
Villoslada, 3.
Miguelañez, 1 y 2.

Cobrador, D. Nicolás Brabo.

Balisa, dia 1.° Mayo.
Hoyuelos, 2.
Laguna Rodrigo, 3.
Gemenuño, 4.
Etreros, 5.
Bercial, 6.
Cobos de Segovia, 9.
Labajos, 10 y 11.
Muñopedro, 12 y 13.

Cobrador, D. Hilarío Sancho.

MorallejadeCoca, dia 1.° Mayo.
Bernuy de Coca, 2.
Fuente Santa Cruz, 4 y 5.
Ciruelos de Coca, 6.
Villeguillo, 7.
Martin Muñoz de la Dehesa, 9.
Donhierro, 10.
Montejo de Arévalo, 11 y 12.
Tolocirio, 13.
San Cristóbal de la Vega, 14 y 15.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Cobrador, D. Epifanio Mardomingo.

Escalona, dias 2 y 3 Mayo.
Aldea del Rey, 4 y 5.
Sauquillo, 1.
Mozoncillo, 6 y 7.
Bernuy de Porreros, 10.
Escobar de Polendos, 11.
Escarabajosa de Cabezas, 12.
Cantimpalos, 13.

Cobrador, D. Bonifacio Bermejo.

Adrada de Piron, dia 1.° Mayo.
Losana, 2.
Torreiglesias, 3.
Cuesta, 4.
Santo Domingo de Piron, 5.
Basardilla, 6.
Brieva, 8.
Higuera, 9.
Espirdo, 10.
Lastrilla, 11.
Zamarramala, 12 y 13.

Cobrador, D. Dionisio Gil.

Valseca, 1.° y 2 de Mayo.
Encinillas, 3.
Roda, 4.
Huertos, 5.
Ontanares, 6.
Madrona, 8.
Fuentemilanos, 9.
Abades, 10 y 11.
Valverde, 12 y 13.

Cobrador, D. Victorio Gozalo.

Juarros de Riomoros, dia 2 Mayo.
Garcillan, 3.
Anaya, 4.
Carbonero de Ahusin, 6.
Martin Miguel, 1.°
Añe, 7.
Yanguas, 5.
Tabanera la Luenga, 8.
Carbonero el Mayor, 9, 10 y 11.

Cobrador, D. Lucas García.

Santiuste de Pedraza, dia 1.° y 2 Mayo.
Salceda, 3.
Collado Hermoso, 4.
Pelayos, 5.
Sotosalvos, 6.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 9.
Palazuelos, 10.

Cobrador, D. Manuel Moreno.

Cabañas, dia 1.° Mayo.
Otones, 2.
Caballar, 3.
Cubillo, 4.
Valdevacas y Guijar, 5.
Muñoveros, 6.
Veganzones, 7 y 8.
Turégano, 9, 10 y 11.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Cobrador, D. Andrés Sanz.

Navalilla, dia 1.° Mayo.
Fuenterrebollo, 2 y 3.
Aldeonsancho, 4.
Sebúlcor, 5.
Cantalejo, 6, 7 y 8.
Cabezuela, 9 y 10.
Puebla de Pedraza, 11.
Rebollo, 12.

Cobrador, D. Eugenio Zorrilla.

Santa Marta, dia 12 Mayo.
Ventosilla, 11.
Prádena, 10.
Casla, 9.
Sigueruelo, 5.
Siguero, 4.
Santo Tomé del Puerto, 2.
Cerezo de Arriba, 1.°
Cerezo de Abajo, 3.

Cobrador D. José Sanz Lagarto.

Turrubuelo, dia 1.° Mayo.
Boceguillas, 2.
Barbolla, 3.
Aldeonte, 4.
Castillejo Mesleon, 5.
Sotillo, 6.
Duruelo, 7.
Duraton, 8.
Perorrubio, 9.

Coirador, D. Pedro Blanco.

Arcones, dia 1.° Mayo.
Matabuena, 2.
Gallegos, 3.
Aldealengua de Pedraza, 4.
Navafria, 5.
Torrevalde San Pedro, 6.
Orejana, 7.
Pedraza, 8 y 9.
Arahuetes, 10.
Arevalillo, 11.

Cobrador, D. Manuel Gonzalez.

Castroserna de Arriba, dia 1.° Mayo.
Castroserna de Abajo, 2.
Condado de Castilnovo, 3 y 4.
Aldealcorbo, 5.
San Pedro de Gaillos, 6.
Valdesimonte, 7.
La Matilla, 8 y 9.
Valleruela de Sepúlveda, 10.
Valleruela de Pedraza, 11.

Cobrador, D. Teodoro C. Orcajo.

Bercimuel, dia 1.° Mayo.
Pajarejos, 2.
Grajera, 3.
Fresno de la Fuente, 4.
Encinas, 5.
Navares de Ayuso, 6.
Navares de Enmedio, 7 y 8.
Urueñas, 9 y 10.

Cobrador, D. Martin Garcia.

Carrascal del Rio, dia 4 Mayo.
Valle de Tabladillo, 5.
Hinojosas, 6.
Navares de las Cuevas, 1.°
Castroserracin, 2.
Castrojimeno, 3.
Villaseca, 9.
Castrillo de Sepúlveda, 10.
Villar de Sobrepeña, 11.

La villa de Sepúlveda á cargo de Don José María Zorrilla, los dias del 1.° al 6 en la Agencia.

Pueblos á cuyos Ayuntamientos se halla encomendada la recaudacion interin se proveen las plazas de Recaudadores.

Paradinas, Pinilla-Ambroz, Armuña, Miguel Ibañez, Domingo García, Ortigosa de Pestaños, Bernardos, Otero Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa, Revenga, Ontoria, Valdeprados, Vegas de Matute, Zarzuela del Monte, Navas de San Antonio, Espinar, San Ildefonso.

Los 18 Ayuntamientos que preceden podrán autorizará persona que á cada cual represente y recoja en esta Delegacion del Banco los recibos correspondientes al actual 4.° trimestre desde el dia 20 del corriente mes y con la oportunidad conveniente para practicar la cobranza desde el 1.° al 10.

Notas de la Delegacion.

1.ª Se encarece que por ningun motivo dejen los contribuyentes de recojer y conservar los recibos que se satisfagan para evitarse desagradables consecuencias, pues la posesion del recibo de talon firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

2.ª Asimismo se advierte á los Señores contribuyentes que el que no satisfaga sus cuotas en los dias expresados anteriormente, podrá hacerlo en los cuatro siguientes de la fecha en que se cita á cada pueblo, para lo cual tendrán que concurrir á la localidad en que se encuentre el cobrador con arreglo á su ruta, y pasados los cuatro dias, incurrirán en los recargos de instruccion como está prevenido.

No se hará efectivo ningun recibo del actual trimestre, sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la R, O. de 4 de Abril de 1878.

3.ª Las horas que estará abierta la recaudacion, serán desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Segovia 14 de Abril de 1884.—El Delegado, Eduardo Caballero.

Delegacion del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones.

Esta Delegacion de acuerdo con la Administracion de Contribuciones y Rentas, ha acordado que desde el dia 1.° de Mayo próximo al 12 del mismo, se haga á domicilio en esta Capital la cobranza de la contribucion Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de Sal del 4.° trimestre del actual año económico, por el Agente de la misma D. Nicolás de Antonio y en su representacion D. José Valverde.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas á la presentacion del recibo talonario, podrán concurrir á verificarlo sin recargos en las oficinas de la Agencia, calle Ancha, número 9, durante los dias desde el 13 al 18 del mismo, desde las nueve de su mañana á dos de la tarde.

Pasado dicho dia incurrirán en el recargo determinado en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada.

Segovia 14 de Abril de 1884.—El Delegado, Eduardo Caballero.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de trece familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes, quedando en libertad el Profesor agraciado de contratar con el resto del vecindario que lo es en número de 130.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales y hoja de servicios que tengan prestados en la facultad.

Zarzuela del Pinar 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel Olmos.

Alcaldía de Membibre.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta localidad, por defuncion del que la desempeñaba en propiedad; los aspirantes que opten por desempeñarla presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde este anúncio en el *Boletin Oficial* de esta provincia; el contrato será combencional con todo el vecindario que consta de cuarenta y seis á cuarenta y ocho vecinos.

Membibre 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, José Carrabilla.

Alcaldía de Brieva.

Por medio del presente, se invita á todos los propietarios y ganaderos de este término jurisdiccional, para que presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento dentro del término de 15 dias siguientes al de la insercion, relaciones juradas y duplicadas, segun exige el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de las alteraciones que haya sufrido su respectiva riqueza, desdela formacion del anterior repartimiento de territorial, pues de no hacerlo dentro de dicho plazo, servirá de base lo reconocido y no se oirá reclamacion alguna.

Brieva 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Zacarías Sanz.

Alcaldia de Fresneda de Cuellar.

Por medio del presente se invita á todos los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en esta jurisdicion, presenten en término de 15 dias, relacion jurada de la alteracion que haya tenido su riqueza desde la presentacion de las cédulas pues, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá á la formacion del nuevo amillaramiento para el próximo año económico, no habiendo lugar á reclamacion.

Fresneda de Cuéllar 11 de Abril de 1884.—El Alcalde.

Alcaldia de Abades.

El Ayuntamiento y Junta de axociados de esta villa, ha acordado en sesion de 8 del actual, solicitar autorizacion para imponer un recargo extraordinario (á más del ordinario ya autorizado) en las especies que comprende la tarifa oficial del impuesto de consumos, con destino á cubrir el déficit de 6.327 pesetas y 12 céntimos, que resulta en el presupuesto del año inmediato de 1884-85. En su virtud y en cumplimiento de la órden circular de 3 de Agosto de 1878, se hace público por medio del presente, para que, los vecinos y contribuyentes puedan interponer en esta Alcaldía las reclamaciones que creyeren convenientes dentro del término de diez dias siguientes al de la insercion en el *Boletin Oficial.*

Abades y Abril 9 de 1884.—Feliciano Garcimartin.

Alcaldía de Zamarramala.

El dia 26 del corriente mes de Abril, y hora de las once de su mañana, á la una de la tarde, se celebrará en la sala de Ayuntamiento de este pueblo por pujas á la llana la subasta del arrendamiento, por término de un año, de los derechos municipales, sobre las especies del vino, aguardiente y aceite, en junto y por separado, el de las carnes frescas ó saladas, con la exclusiva en la venta al por menor, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Y para que puedan concurrir los que quieran tomar parte en dicha subasta se pone en conocimiento del público por medio del presente anúncio en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Zamarramala 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Romualdo Ayuso.—P. S. M. Ignacio Heredero, Secretario.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la primera semana del mes corriente:

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
CABEZAS DE PARTIDO.	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs
Cuellar.	16,67	9,91	10,36	„	00,51	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	17,86	9,16	10,53	„	00,66	00,64	1,08	0,51	1,24	1,09	1,09	2,71	0,02	0,02
Riaza.	15,31	8,56	10,36	„	01,74	00,60	1,00	0,23	0,77	1,71	0,00	1,17	0,04	0,04
Sepúlveda.	14,41	9,01	9,91	„	00,40	00,58	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia.	17,86	9,61	10,99	„	00,61	00,65	1,11	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,02	0,06
TOTALES.	82,11	46,25	52,15	„	2,92	3,08	4,99	2,02	4,74	5,23	5,10	9,00	0,12	0,20
Precio medio general en la provincia.	16,42	9,25	10,43	„	0,58	0,61	0,99	0,40	0,94	1,30	1,27	1,80	0,03	0,04

		HECTÓLITRO. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo.	17	86	**Sta. M.ª de Nieva y Segv.ª**
	Idem mínimo.	14	41	**Sepúlveda.**
Cebada.	Idem máximo.	9	91	**Cuellar.**
	Idem mínimo.	8	56	**Riaza.**

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 8 de Abril de 1884.—V.° B.°: El Gobernador, *Fernando Santoyo.*—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Felipe Blancafor.*

IMPRENTA PROVINCIAL.